

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°434-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 17 NOV 2017

VISTO: El Expediente Administrativo N°08259-2017, el Informe Técnico N°529-2017-GRSFLPRE/NSJ de fecha 02 de octubre de 2017, Informe Legal N°560-2017-GRSFLPRE/RASP, de fecha 17 de octubre de 2017 y el Informe N°425-2017/GRP-490100 de fecha 14 de noviembre de 2017, sobre levantamiento de carga contractual y registral del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51 señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal n. "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto del 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 7° el procedimiento administrativo de levantamiento de reserva de dominio o carga registral o contractual de los contratos de otorgamiento de tierras eriazas, a cargo de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°434-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 17 NOV 2017

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2003-AG, se aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N°27887; sobre procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas para la pequeña agricultura, habiéndose aprobado lineamientos para su ejecución mediante Resolución Ministerial N°0243-2016-MINAGRI;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N°026-2003-AG, dispone que: ***“Concluidas las obras de habilitación, el adjudicatario solicitará el levantamiento de la carga registral. Previa constatación de la ejecución de las obras, la Dirección Regional Agraria respectiva dictará resolución levantando la carga, disponiendo su inscripción en los Registros Públicos”***;

Que, mediante Hoja de Registro y Control N°08259, de fecha 24 de febrero de 2017, el administrado Luis Francisco Landa Pereyra, debidamente representado por Ana Karenine Saavedra Ramírez, solicitó el levantamiento de la carga registral del predio signado con UC N°124025, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; solicitud que fue observada con el Oficio N°1110-2017/GRP-490000 de fecha 24 de abril de 2017; habiendo subsanando el administrado con el Escrito de Registro N°19250, de fecha 10 de mayo de 2017;

Que, mediante Citación N°130-2017-GOB.REG.PIURA.GRSFLPRE/490100 de fecha 01 de setiembre de 2017, se notificó al administrado para la diligencia de inspección ocular con la finalidad de determinar la existencia de las obras de infraestructura, caminos y en general del estado del proyecto productivo según lo previsto por el estudio de factibilidad técnico económico; asimismo, se efectuó la citación mediante carteles publicados en la Dirección Regional de Agricultura y en la Municipalidad Distrital de Castilla, según consta de la comunicación remitida por ambas entidades, mediante el Oficio N°1299-2017-GRP-420010-420613 de fecha 03 de octubre de 2017 y el Oficio N°091-2017-MDC-SG-TD de fecha 12 de setiembre de 2017; respectivamente; debiendo señalarse que también se procedió a la Citación mediante carteles publicados en esta Gerencia Regional, de acuerdo con el Informe N°043-2017/GRP-JCTP, de fecha 06 de octubre de 2017;

Que, el Equipo Técnico Legal realizó la inspección ocular en el predio, levantándose el acta de inspección de campo de fecha 13 de setiembre de 2017, la cual obra a folios 420 al 424, en la que se consigna respecto de la antigüedad de habilitación y determinación del área destinada a la actividad agropecuaria y la no habilitada que: ***“la habilitación del predio es al 100%, tanto pecuario como forestal, cuya antigüedad corresponde a más de 02 años. El proyecto se encuentra implementado en un 100% de ejecución (...)”***;

Que, mediante Informe Técnico N°529-2017-GRSFLPRE/NSJ de fecha 02 de octubre de 2017 e Informe Legal N°560-2017-GRSFLPRE/RASP, de fecha 17 de octubre de 2017 y fotografías anexas, de folios 429-438, se analiza que el administrado ha desarrollado las obras planteadas y la actividad pecuaria forestal al 100%, por lo que se concluye y recomienda, declarar procedente el levantamiento de la carga registral sobre el total del terreno de 12.0831 hás. signado con unidad catastral N° 124025, ubicado en el Sector Miraflores, distrito



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°434-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 17 NOV 2017

de Castilla, provincia y departamento de Piura e inscrita en el Asiento D00002 de la Partida Registral N° 11141072 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura;

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que con Resolución Gerencial Regional N° 408-2014-GRP-GRSFLPR de fecha 24 de noviembre de 2014, rectificadas de oficio mediante Resolución Gerencial Regional N° 422-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 19 de mayo de 2016; se aprueba el Proyecto Pecuario Forestal y se dispone el otorgamiento del contrato de compra venta de tierras eriazas; asimismo, mediante Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 047-2014-GOB.REG.PRO-RURAL, de fecha 26 de diciembre de 2014, se adjudicó en venta a favor de **LUIS FRANCISCO LANDA PEREYRA**, identificado con D.N.I N° 02835967, el predio eriazo con unidad catastral N° 124025 con un área de 12.0831 hás., ubicado en el sector Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; acordándose en la Cláusula Quinta que el ADJUDICATARIO declara conocer las siguientes obligaciones y se compromete a cumplirlas: 1) Dedicar los terrenos a los fines para los cuales se le concede; 2) No transferir a terceros las tierras otorgadas sin la comunicación respectiva a El OTORGANTE; 3) No utilizar con fines urbanos las tierras materia del presente otorgamiento 4) Cumplir con el plazo previsto de **dos (2) años** para la ejecución del Proyecto Productivo aprobado; 5) cumplir con la inscripción registral del presente título con la respectiva carga registral a favor del Estado; asimismo, en la Cláusula Sexta se estipuló que el incumplimiento de algunas de las condiciones estipuladas en las cláusula precedente ocasionaría la reversión de las tierras al dominio del Estado, caducando el derecho de propiedad de las mismas;

Que, asimismo se ha emitido el Informe N° 425-2017/GRP – 490100, de fecha 14 de noviembre de 2017, en el cual se analiza que en el procedimiento de levantamiento de carga, concluidas las obras de habilitación procede que el titular del predio adjudicado o su representante acreditado soliciten el levantamiento de la carga registral; para dicho efecto la Entidad realiza una inspección en el predio la cual tiene por finalidad constatar la ejecución de las obras de habilitación del proyecto aprobado; procedimiento que de la evaluación del expediente administrativo, se ha llevado a cabo, por lo que procede declarar que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Cláusula Quinta y disponer el levantamiento de la carga contractual o registral establecida en la Cláusula Sexta del contrato e inscrita en el Asiento D00002 de la Partida Registral N° 11141072 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura; asimismo, se otorgue la propiedad definitiva a favor del adjudicatario;

Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°434-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 17 NOV 2017

2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°047-2014-GOB.REG.PRO-RURAL, de fecha 26 de diciembre de 2014 y **DISPONER**, que se otorgue la propiedad definitiva a favor del adjudicatario **LUIS FRANCISCO LANDA PEREYRA**, del predio eriazo de Unidad Catastral N°124025 con un área de 12.0831 há., ubicado en el Sector Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el levantamiento de la carga contractual o registral establecida en la Cláusula Sexta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°047-2014-GOB.REG.PRO-RURAL e inscrita en el Asiento D00002 del rubro de cargas y gravámenes de la Partida Electrónica N° 11141072 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OFICIAR, la presente Resolución a la Zona Registral N° I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado en el presente expediente, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍN
Gerente Regional